



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ejecutivo N° 2020-00553

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, el Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **OSCAR COLORADO HERNÁNDEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS** (\$18.002.047.20), correspondiente al capital insoluto contenido en el **PAGARÉ** base de esta acción.
2. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS** (\$1.482.128.80), por concepto de intereses de plazo generados y no pagados desde el 25 de noviembre de 2019 hasta el 24 de junio de 2020.
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 2 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos junto con sus anexos a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Requerir a la parte actora, para dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe la forma cómo obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación del extremo demandado y allegar las evidencias correspondientes de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería jurídica al Abogado **JULIAN ZARATE GÓMEZ**, quien actúa en calidad de Apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria